



Version: 001

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMADA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PEREIRA, en ejercicio de las atribuciones legales y especiales delegadas por el Decreto 244 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 214 del 05 de mayo de 2012, corresponde al Secretario de Educación de Pereira, por delegación, expedir expediente administrativo de adopción del calendario académico escolar para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira;
- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 75 de 2001, es competencia del Municipio de Pereira, en su calidad de Ente Territorial Autónomo, organizar el servicio público de educación en su jurisdicción.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones, las costumbres y las necesidades de acuerdo con los criterios establecidos en la Decreto que las Entidades Territoriales Autónomas deben cumplir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, en el cual se determinen las fechas precisas de inicio y finalización de las siguientes siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidos en períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes. (Doce (12) semanas de receso estudiantil).
- Que la autonomía escolar de que trata el artículo 7º de la Ley 11934 del 1994, debe resguardarse dentro de los límites fijados por la ley y sus Declaraciones Reglamentarias.
- Que teniendo en cuenta el artículo 6º del Estatuto Orgánico Local 227 de 2017 y el Decreto Único 1075 de 2015, los docentes tienen actividad oficial y tienen derecho a vacaciones que incluye el calendario escolar.
- Que el Ministerio de Educación Nacional, según literal 2.3.3.1 del Decreto 0940 del 2015, estableció que los establecimientos educativos de carácter público básica y media, deben incorporar en su calendario académico los días de receso estudiantil que se señalan anteriormente en el periodo de feriado en que se conmemora el día de la independencia de América, 12 de octubre.
- Que el día de la educación es un día institucionalizado oficialmente para el desarrollo de la mayoría de cada año lectivo, según lo preceptuado en el artículo 2.3.3.8. del Decreto 075 de 2015 por lo tanto este día no debe ser incluido en el calendario académico de cada año lectivo adoptado por el Municipio de Pereira.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento territorial sobre calendario académico para los establecimientos oficiales de educación formada del Municipio de Pereira, para el AÑO LECTIVO 2020, el cual incluirá seis (6) de enero de 2020 teniendo en cuenta las siguientes siguientes actividades: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en los períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; c) Siete (7) semanas de vacaciones de docentes y directivos docentes.

Bloqueo: La sumatoria de las semanas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo, equivalen a las doce (12) semanas de receso estudiantil, seguido contemplado en el literal b), artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades del calendario académico para el año lectivo 2019 según el Decreto 1075 de 2015, se distribuirán así:

ACTIVIDADES	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
SemanaS de Desarrollo Institucional (5 Semanas)	Del 06 al 19 de enero de 2020 (Dos Semanas)	Del 05 al 11 de Octubre de 2020 (Una Semana)
	Del 08 al 14 de junio de 2020 (Una Semana)	Del 23 al 29 de noviembre de 2020 (Una Semana)



ALCaldÍA DE PIREIRA

RESOLUCIÓN N°.

111527527

DE

15 OCT 2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGIMIENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO ELECTIVO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO ELECTIVO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN INFOMARIA DEL MUNICIPIO DE PIREIRA."

ACTIVIDADES	SEMESTRES	
	PRIMERO	SEGUNDO
Semana de dictátes o de Trabajo académico con los estudiantes (40 semanas)	Del 20 de Enero al 07 de Junio de 2020 (20 semanas)	Del 29 de Junio al 04 de Octubre de 2020 (14 semanas) Del 12 de Octubre al 22 de Noviembre de 2020 (6 semanas)
Receso estudiantil (12 semanas)	Del 06 al 19 de Enero de 2020 (2 Semanas) Del 08 al 22 de Junio de 2020 (3 Semanas)	Del 05 al 11 de Octubre de 2020 (11 Semanas) Del 30 de Noviembre 2020 al 16 de Enero de 2021 (6 Semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes. (07 semanas)	Del 15 al 28 de Junio de 2020 (2 Semanas)	Del 30 de Noviembre de 2020 al 03 de Enero de 2021 (55 Semanas)

Parágrafo Primero: En atención a lo establecido en el artículo 102 del Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos debe existir una persona encargada de los estudiantes, el cual será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la inicio de clases; por lo tanto, los establecimientos educativos deberán elegir al personal entre el 19 de febrero de 2020.

Parágrafo Segundo: Las semanas de que trata el presente reglamento no contemplarán de lunes a viernes, sin que ello signifique que los estudiantes deban laborar los viernes, si que ello significa que los estudiantes deban laborar los días sábados, domingos y festivos.

Parágrafo Tercero: En atención a lo establecido en el artículo 102 del Decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos para el año 2020, inició el 06 de enero 2020 y finalizó el 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Los días siguientes de semana santa, 6 y 7 de abril de 2020 así como los días los sábados: 22 de febrero y 7 y 21 de marzo de 2020, respectivamente, las fechas son modulables.

Parágrafo: La puesta en marcha de los días sábados antes mencionados se hará efectiva a partir de la fecha de cultos, para lo cual el director o el Rector (a) y/o Director (a) garantizará que el contenido didáctico se preocupe de dicho día.

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de matrícula se forma parte de las actividades descriptas institucional.

ARTÍCULO QUINTO: El día de la graduación se celebrará el viernes 15 de mayo de 2020 fecha en la cual no podrá ser objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: Aquellos Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen jornadas nocturnas, sabatinas o dominicales en atención al Decreto 1075 de 2015 deberán elaborar una propuesta de calendario académico a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de las Secretarías de Educación más tardar el 13 de enero de 2020 para su respectiva revisión yprobación por parte del Comité Técnico de Supervisores y la referida Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Instituciones y Centros Educativos, así como las organizaciones, deberán programar a participación de la Comunidad Educativa la celebración de las siguientes fechas: 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer), 23 de Abril (Día del Maestro) 29 de Julio (Día del Niño) Mayo 20 (día de la afrocolombianidad) Julio 20 (día de la Independencia) agosto 31 (Batacazo) agosto 30 (Fundación de la Ciudad de Pereira), 09 de septiembre (Día de la Patria) al 10 de Septiembre (Semana de los Derechos Humanos) septiembre 26 (Día de la Perseverancia) octubre 12 (día de la interculturalidad del arbol y de la educación) y demás fechas que hacen parte del aprendizaje cultural de los educandos.

Parágrafo: De acuerdo con la Circular Ministerial 343 de septiembre de 2019, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: En todas las Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Pereira deberá celebrarse una vez a la semana, un acto de lealtad al Pabellón Nacional y Honores a los Símbolos Patrios.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

1111 - 11527

DE

115 OCT 2019
50C1209

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO TERRITORIAL SOBRE CALENDARIO ACADÉMICO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLASTICO 2020, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.-"

ARTÍCULO NOVENO: Antes del 13 de octubre de 2020, los establecimientos educativos de la administración, incluidos los que prestan el servicio educativo a adultos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, de 2015, deberán remitir el calendario académico para el año lectivo 2020, a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO DÉCIMO: Corresponde a la Secretaría de Educación de Pereira, a través de los Directores Rurales de Centros Educativos, a los Rectores de Instituciones Educativas, a los Directores de Nivel Superior, Dires de Desarrollo Educativo y a los Supervisores de Educación, evaluar que el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO ONCE: Modificación del calendario académico de la jornada escolar. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, las autoridades territoriales de los Gobiernos Departamentales, Provinciales o Directores Rurales de establecimientos educativos, podrán decretar competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar. En el evento que sobrevengan hechos que alteren el derecho público, la autoridad competente de cada entidad territorial podrá realizar, a través de acto administrativo, los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

La competencia para modificar el calendario es del Gobierno Nacional, los ajustes que se deban realizar al calendario, deberán ser solicitados previamente ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO DOCE: Copia de la presente Resolución deberá fijarse en su lugar visible del establecimiento Educativo y será difundida ampliamente entre la comunidad educativa del establecimiento.

ARTÍCULO TRECE: Para desfogue preventivo se mitiga a su propia la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CATORCE: La presente Resolución páginas de fecha expedición.

PUBLICARSE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DANIEL LEONARDO RENDÓN CAMBOA
Secretario de Educación Municipal

GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ VALENCIA
Subsecretaria de Planeación y Calidad Educativa

DIANA MARLENY ORTÍZ MONTOYA
Directora Operativa Gestión Jurídica

Oscar Maya Salazar: Unel Carrero Calderón - Profesional Universitario
Proyectado: Oscar Maya Salazar

Scans - 30

006 100 004



PEREIRA

Capital del Eje